

Tegucigalpa.M.D.C. 08 de septiembre del 2023

PARA: CLAUDIA VALERIANO

Oficial de Informacion Publica

DE: Marco Antonio Mejia

Secretario administrativo de la CICESCT

Reciba un cordial saludo

En atencion al MEMORANDUM No. 081-2023-OIP-CICESCT Solicitando requerimiento de informacion correspondiente al area de secretario administrativo, le informo lo siguiente:

Componente 4: Regulacion y Normativa

4.1 Leyes y Reglamentos No Hay

4.2 Publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta No Hay

4.3 Decretos,acuerdos y Resoluciones:

- Acta de seccion Extraordinaria de Junta Directiva de la CICESCT
- Convenio de Cooperacion con JES
- Convenio de cooperacion con SEMUJER

Sin otro particular, quedo atento a sus observaciones.

Atentamente



Marco Antonio Mejia
Secretario Administrativo





ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CICESCT 001-2023

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve (1:30 PM), reunidas las y los representantes de las instituciones que conforman la Junta Directiva de la CICESCT; con el objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del año 2023, para tratar como punto único la Elección de la Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo, la cual se desarrolló en dos modalidades, de manera presencial en las instalaciones de la CICESCT y Virtual mediante la plataforma ZOOM, Estando presente los Representantes de las siguientes secretarías y organizaciones no gubernamentales: Martha Patricia Gonzales; / Ministerio Público, Presidenta; Julissa Villanueva, Belquis Isabel Ramos / Secretaria de Seguridad; Secretaria de Actas, Nadia Orellana / Asociación Calidad de Vida; Vocal II, Hector Alvarado/ DINAFA, Vocal I, Melissa Eguigure / SEDESOL; Fiscal, Karen Isabel Mencia; Alana Domínguez Ávila / Educación; Vicepresidenta y Clara López / Secretaria de Salud, Tesorero.

- **Comprobación el quorum.**

- **Abogada Martha:** vamos a iniciar la reunión conforme a ley, ¿nos puede indicar licenciada Belquis, si tenemos Quorum?
- **Lic Belquis.** Estamos los representantes acreditados de 6 instituciones presentes, falta la Secretaría de Salud, que se va incorporar en unos minutos.
- **Abog. Martha;** Iniciamos la sesión una vez que este verificado el quórum y dándole continuidad a la sesión realizada el día de ayer, para analizar según La Ley y reglamentación que se indicó el día de ayer, los pasos que íbamos a seguir en virtud de que tanto en la ley como en el reglamento no está establecido el procedimiento que se debe seguir para la elección de la Secretaria Ejecutiva, ya que en el artículo 14 de la ley contra la trata y en los demás articulados, se establece que la junta está facultada para elegir a la



- secretaria Ejecutiva, pero no establece el proceso, ya ayer se indicó que hoy se trataría el punto único, con el objeto de abrir el sobre, que contiene los postulantes para secretaria o secretario ejecutivo, y ver si reúnen los requisitos que establece la ley contra la Trata, el Decreto Legislativo 59-2012.
- Se le cede la palabra a la abogada Belquis, quien en presencia de los miembros abra el sobre y lea quienes son los postulantes y se vaya revisando uno por uno, la Lic. Eguigure iba desarrollar una matriz para que se pueda ir chequeando los requisitos.

Requisito Según la Ley de Contratación Pública, Ley contra la Trata y Matriz diseñada por miembros de la Junta Directiva.

Nombre Postulante:

No	Requisitos Mínimos	verificación
1	Ser hondureño por nacimiento	
2	Mayor de 25 años	
3	De reconocida honorabilidad	
4	Profesional en el área social y/o con reconocida experiencia y autoridad en el tema	
Requisitos Especiales		
1	Tener experiencia y conocimiento en el ordenamiento jurídico vigente de administración pública hondureña	
2	Conocimiento y experiencia en el manejo de leyes, tratado y convenios	
3	Amplios conocimientos en el tema de Trata de Personas	
4	Conocimiento y experiencia en la temática de Derechos Humanos.	
Documentos a presentar		

📍 Centro Cívico Gubernamental, Torre 1,
Piso 12, Tegucigalpa, Honduras.
☎ Tel. 2242-8490 9450-6980

✉ cicesct@cicesct.gob.hn
✉ suamartinez@cicesct.gob.hn
✉ suamartinezhonduras@gmail.com

📱 CicesctHN
📱 @cicesct
📱 @Cicesct_Hn

Equipo de Respuesta Inmediata ERI: 8990-5187



CONSEJO NACIONAL DE LA CONDICIÓN Y SALA DE PROFESORES DE HONDURAS

1	Hoja de vida con fotografía reciente y documentación soporte	
2	Constancia de experiencia laboral, especificando cargo y tiempo	
3	Constancia de antecedentes penales y/o policiales	
4	Constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras emitida por El TSC.	

- **Lic. Nadia** ¿podemos dar inicio, aunque falte el representante de Salud?
- **Abog. Martha;** Hay que esperar que se conecte el representante de Salud ya que así se quedó en la reunión el día de ayer, quince (15) de agosto, que deben estar los 7 representantes de la Junta Directiva.
- **Lic. Belquis;** mientras tanto vamos a ir mostradora matriz, la| matriz establece los postulantes, y **requisitos mínimos** que son 4.
 - Ser hondureño por nacimiento
 - Mayor de 25 años
 - De reconocida honorabilidad
 - Profesional en el área social y/o con reconocida experiencia y autoridad en el tema

Requisitos especiales:

- Tener experiencia y conocimiento en el ordenamiento jurídico vigente de administración pública hondureña
- Conocimiento y experiencia en el manejo de leyes, tratado y convenios
- Amplios conocimientos en el tema de Trata de Personas
- Conocimiento y experiencia en la temática de Derechos Humanos.

Requisitos para presentar.

- Hoja de vida con fotografía reciente y documentación soporte
- Constancia de experiencia laboral, especificando cargo y tiempo



- Constancia de antecedentes penales y/o policiales
- Constancia de no tener cuentas pendientes con el Estado de Honduras emitida por el TSC.
- **Lic. Belquis;** ya se conectó la Doctora, damos la bienvenida a la doctora Clara, en representación del Doctor Saul; estamos desarrollando reunión extraordinaria para tratar un único punto, que es la elección del Secretario Ejecutivo, Tenemos ya los sobres sellados.
- Lic. Belkis; daremos apertura de los sobres sellados, que están completamente sellados, aquí los presentes pueden dar fe de ello.
 1. Están los sobres sellados de los postulantes como se menciona.
 2. Están los oficios, están las publicaciones realizadas en diario oficial la gaceta, y diario la tribuna.
 3. Facturas por el pago de publicaciones.
 4. Tenemos 5 sobres de las postulaciones.

Se da apertura al primero sobre, el cual dice, para el departamento de personal, concurso de selección de secretario ejecutivo de la CICESCT.

Primero postulantes.

Nombre: Cristian Alexis Aguilera Galo.

Historial Laboral: asesor legal, abogado asociado de Estudios Jurídicos CCB.

Perfil personal: soy un profesional del derecho, diligente, responsable, visionario, proactivo con experiencia en litigios, representación y asesoramiento legal en distintas ramas del derecho, conocimiento específico en asuntos notariales y administrativos, con formación en temas de estado de derecho, y derecho penal.

- **Lic. Nadia,** considero que no tiene la experiencia, solo tiene en la experiencia laboral, asesor, que eso es a nivel individual, luego la práctica profesional y una pasantilla administrativa, ya desde ahí nos está diciendo que no tiene



- una amplia experiencia y no dice específicamente instituciones donde laboro.
- **Lic. Melissa**, uno de los requisitos es tener experiencia en la administración pública, él nunca ha trabajado en la administración pública, no acredita si tiene conocimiento y experiencia en el manejo de leyes, tratados y convenios, no acredita conocimiento en temas de trata ni de Derechos Humanos.
- **Lic. Belquis**; ya se revisó la documentación del primer postulante, se puede ver que con algunos requisitos sí cumple y con otros no, no cumple con cinco 5 requisitos.
- **Lic. Belquis**, procedemos a abrir el segundo sobre, corresponde a la **Lic. Sua Martínez**.

Segundo postulante.

Nombre: Sua Madai Martínez Ibarra.

Requisito 1 y 2 está acreditada la nacionalidad hondureña y edad con su DNI. Requisitos 3, de reconocida honorabilidad, nosotros a ella la conocemos y si cumple con este requisito. ¿si alguien tiene alguna objeción lo puede expresar en este momento? Nadie.

- Requisito 4, Profesional en el área social y/o, con reconocida experiencia y autoridad en el tema. – lic. Belquis; los datos académicos de ella Licenciada en administración de empresas graduada en la Universidad Autónoma de Honduras de la facultad de ciencias económicas, administrativas y sociales UNAH 2008; Maestría en Dirección empresarial por tecnológica centroamericana UNITEC; Maestría en Universidad Europea de Madrid, Doble titulación en maestría en lata dirección con enfoque social por la universidad de Madrid España Business School; ocho 8 diplomados en especialidad en Derechos Humanos, inclusión social, igual de género, derechos de la mujer, niños/niñas y adolescentes, Gobernanza, Transparencia, anti corrupción, migración, marketing Turístico, educación superior, empoderamiento de la mujer en los derechos humanos.
- **Requisitos especiales.**



- Uno Tener experiencia y conocimiento en el ordenamiento jurídico vigente de administración pública hondureña.
 - **Lic. Nadia;** Hay que verificar que tenga los respaldos de los estudios de los estudios que menciona en su hoja de vida.
 - **Lic. Belquis;** tiene el título de Administración de Empresa, tenemos el título de la Maestría, Master en Dirección Empresarial, tenemos una certificación por las Universidad Autónoma de Honduras, donde acredito su título de Maestría, certificación de Universidad de España, Diplomado en formación pedagógica en educación superior, por OIM, tenemos un diplomado, combatiendo la trata de personas en contexto humanitarios, certificado por parte de la Organización internacional para las migraciones, taller de capacitación del que hacer de la CICESCT, los delitos de tráfico ilícito de personas, explotación sexual, trata de personas y cibercrimes; también tenemos el diplomado otorgado por UNODC, con la aprobación de diplomado del programa MENTHOR, en materia de trata de personas en Honduras.
 - **Lic. Nadia,** ¿no está la Maestría de España? y en la hoja de vida la menciona, hay que revisar si esta la maestría como tal.
 - **Abogado Héctor;** aquí esta, solo que lo llama Diplomado del curso de doble titulación en Alta Dirección de Enfoque Social, lo que pasa que nosotros estamos acostumbrados a que diga Máster.
 - **Lic. Belquis;** para que no quede duda, los datos que están en la hoja de vida, coinciden con los datos del Documento de España.
 - **Dr. Julissa;** No es un requisito, eso no hace diferencia, solo le suma a la experiencia. – **Abog. Héctor;** si más bien eso le abona, no le resta, y no esta dentro de los requisitos tener una Maestría.
- Lic. Belquis;** vamos a continuar, se va verificar la experiencia laboral; establece en su hoja de vida, Catedrática Universitaria de Maestría y Pregrado, asesora de proyectos de desarrollo Social, Mercadeo, Turismo, Administración y de Derechos Humanos, Además de la clase de



- **Lic. Belquis;** vamos a dar apertura el tercer sobre, el cual se va a desestimar porque no presento todos los requisitos, solo presento una hoja de vida.
- **Abogada Martha;** ¿cómo se llama el tercer postulante? Lic. Nadia; Gabriel Eduardo López Valeriano.
- **Lic. Nadia;** si ustedes están de acuerdo quedaría desestimado, ya que solo presento un requisito. – Abog. Héctor, si estoy de acuerdo.

- **Lic. Belquis;** se va a dar apertura al cuarto sobre, como pueden ver está completamente sellado.

- **Lic. Melissa;** tenemos al cuarto postulante, **José Leónidas Bobadilla Rivas.**

- Licenciado en ciencias jurídicas, por la UNAH; dice que en su experiencia profesional fue comisionado nacional de los Derechos Humanos, investigador de quejas en la delegación departamental de la esperanza, investigador de queja delegación regional de Occidente, delgado departamental de Yoro y Colon, notario publico en el estado de Misisipi, de Estados Unidos del 2014 a la fecha, actualmente trabaja en bufete Legal Bobadilla.

- Presento identidad, titulo, sello del colegio de abogados, constancia laboral de CONADEH.

- En la experiencia, acredita el título de abogado y la constancia laboral de CONADEH, pero no nos hace constar experiencia en tema de Trata de Personas, según su experiencia en el CONADEH no detalla realmente, mas que fue investigador de quejas de delegaciones.

- Presentó título de notario del Estado de Misisipi de Los Estados Unidos.

- Presentó constancia de antecedentes penales y policiales, los cuales dicen no tener registro de delito, y los penales, no tiene antecedentes penales, están vigente.

- La constancia del tribunal hace constar que no impide el desempeño en un cargo público.

- **Lic. Belquis,** según lo verificado no cumple con dos requisitos.



- Se está llenando la ficha, por cada postulante, donde se va colocando que requisitos si cumple y cuales no cumple, luego cada miembro va a firmar.
 - Se va a dar apertura al quinto sobre, del último postulante, está completamente sellados.
 - Nombre: **Chelsy Grisel Gonzales Rivera**.
 - Profesión: Abogada
 - En la experiencia, solamente ha hecho su practica profesional en un Consultorio jurídico, Practica profesional en Juzgado de ejecución penal y jurisdiccional.
 - No cumple con el requisito de edad establecido, ya que solo tiene 22 años.
 - Titulo de abogada, y constancia del colegio de abogado
-
- Hoja de vida.
 - No presenta antecedentes penales, ni policiales, ni las constancias del tribunal superior de cuentas.
 - No acredita experiencia requerida.
 - Lic. Belquis; hemos revisado todos los documentos de los postulantes, y sin ningún sesgo podemos constatar que la única postulante que cuenta con todos los requisitos establecidos en la publicación y la experiencia requerida es la licenciada Sua Madai Martínez Ibarra, como testigos los presentes de que los demás postulantes no cumplen con los requisitos, algunos ni siquiera con los requisitos mínimos, como por ejemplo la edad.
 - **Lic. Belquis;** vamos a someter a votación.
 - **Dr. Julissa;** doy fe de la transparencia de lo que se ha hecho, pero que todo quede bien documentado, las fichas de los postulantes, damos fe a la continuidad de la licenciada Sua Martínez, que dicho sea de paso esta haciendo un gran trabajo y no hay dura que puedan continuar los procesos. Con el permiso de ustedes voy a dejar a la Lic. Belquis en mi representación, ya que tengo ahorita una reunión ministerial.
 - **Lic. Belquis;** para efecto de esta reunión ya tomamos su votación como valida, por lo tanto, yo me voy a abstener, en virtud que la tenemos a usted como propietaria de la junta, y ya estamos firmando cada una de las fichas.
 - **Lic. Belquis;** Vamos a continuar con la votación, vamos a tomar una fotografia donde salgan los presentes y la pantalla para dejar constancia.
 - **Lic. Belquis;** levanten las manos los que estén de acuerdo con la Elección de la Licenciada Sua como Secretaria Ejecutiva de la CICESCT.
 - **Lic. Belquis;** por votación unánime, se decidió que la licenciada **Sua Madai Martínez Ibarra**, ocuparía el cargo de Secretaria Ejecutiva de la CICESCT en el periodo 2023-2026.
- Se queda en el acuerdo que se levantara el acta y las fichas, para proceder



COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA (CICESCT)

a enviarla y pueda ser firmada.

- **Abogada Martha;** siendo las 2:45 de la tarde, se da por finalizada la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la CICESCT.

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Ministerio Publico (MP);	
Vicepresidente	Secretaria de Educación	
Secretaria	Secretaria de Estado en los Despachos de Seguridad	
Tesorera	Secretaria de Salud	
Fiscal	Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL)	
Vocal I	Niñez Adolescencia y Familia DINAF	
Vocal II	Calidad de Vida.	

📍 Centro Cívico Gubernamental, Torre 1,
Piso 12, Tegucigalpa, Honduras.
☎ Tel. 2242-8490 9450-6980

✉ cicesct@cicesct.gob.hn
✉ suamartinez@cicesct.gob.hn
✉ suamartinezhonduras@gmail.com

Equipo de Respuesta Inmediata ERI: 8990-5187

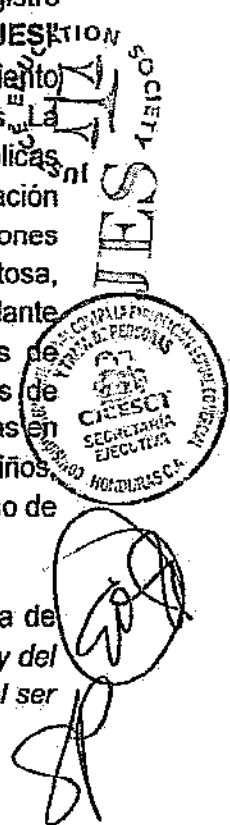
🌐 CicesctHN
🌐 @cicesct
🌐 @Cicesct_Hn

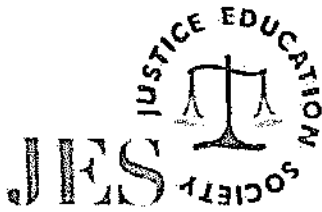


CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA (JES) Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT).

Nosotros, **SONIA POULIN**, mayor de edad, canadiense, estado civil casada, portador del pasaporte número AK trescientos quince mil doscientos setenta y cinco (AK315275), con domicilio y vecindad en la ciudad de Vancouver, provincia de Columbia Británica, Canadá, actuando en su condición de Mandataria General de Justice Education Society of British Columbia, quien, para efectos de este convenio ahora en adelante se denominará como **"JES"** entidad con Registro Tributario Nacional número 08019018066688 por una parte; por otro lado, **SUA MADAI MARTÍNEZ IBARRA**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, portadora de la Tarjeta de Identidad número 1804-1980-03373, Registro Tributario Nacional número 18041980033732, de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual, Comercial y Trata de Personas (CICESCT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), quien, para los efectos de este convenio ahora en adelante se denominará como **"CICESCT"** entidad con Registro Tributario Nacional número 08019017905967 y de manera conjunta con **"JES"** designadas como **"LAS PARTES"**, y para efectos de eficientar el funcionamiento de la **"CICESCT"** según artículo 8 de la Ley contra la Trata de Personas, **"CICESCT"** está integrada por su titular o representantes de instituciones públicas con competencias en la temática, a razón de ello y considerando la colaboración de **"JES"** en la región, por lo que, basadas en las coordinaciones interinstitucionales, la confianza mutua y el espíritu de cooperación amistosa, hemos convenido en celebrar, el presente convenio, denominado en adelante únicamente como **"CONVENIO"** con la finalidad de regular las relaciones de cooperación mutua entre **"LAS PARTES"**, para fortalecer las capacidades de **"CICESCT"** en velar por el cumplimiento de la Ley Contra la Trata de Personas en Honduras para prevenir, atender y proteger la vida de, especialmente, los niños, niñas, adolescentes y mujeres. Esta finalidad busca alcanzarse a través del uso de la tecnología, procesos formativos y asesoramiento técnico de **"JES"**:

CONSIDERANDO (01): El ARTÍCULO 59 de la Constitución de la República de Honduras establece: *"La persona humana, es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable"*.





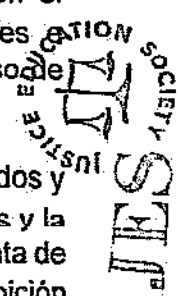
CONSIDERANDO (02): Que según Decreto No. 59-2012, el Poder Legislativo aprobó la Ley Contra la Trata de Personas en Honduras, conforme el capítulo III, artículo 7, se *"crea la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), con el propósito de promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diferentes manifestaciones"*.

CONSIDERANDO (03): Mediante Decreto No. 73-96 se crea el Código de la Niñez y de la Adolescencia, *"con el objetivo de la protección integral de los niños en los términos que se consagra la Constitución de la República y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la modernización e integración del ordenamiento jurídico de la República en esta materia"*.

CONSIDERANDO (04): Que el Código Penal vigente ARTÍCULOS 147 (reformado) y 148 tipifican los delitos de explotación sexual y comercial (medios electrónicos y pornográficos u otros), sus diferentes sanciones y penas según cada caso.

CONSIDERANDO (05): Que la agenda 2030, en el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS-5), enfatiza la pertinencia de: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en ese sentido, su meta 5.6 establece el compromiso de los Estados de adoptar medidas para eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación. Y en el Objetivo 16: sobre Paz, Justicia e instituciones fuertes promueve el establecimiento de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, que faciliten el acceso de justicia para todos creando instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, en tanto la meta 8.7 se refiere al compromiso de erradicar del trabajo forzoso, la esclavitud moderna y trata de personas.

CONSIDERANDO (06): Que la República de Honduras es signataria de tratados y convenios internacionales que demandan el respeto a los derechos humanos y la equidad de género, entre estos se citan: Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de Prostitución Ajena, Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999), Convención Interamericana Sobre el Tráfico Internacional de Menores, Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Protocolo de las Naciones Unidas para la Protección de Niños contra la Pornografía Infantil, Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.





CONSIDERANDO (07): Que la MISIÓN de "JES" declara: "Empoderamos a las personas para que accedan a la justicia y la impartan en Canadá y en todo el mundo".

CONSIDERANDO (08): "JES" tiene una trayectoria exitosa trabajando con profesionales de la justicia en el Triángulo Norte de Centroamérica (NTCA) para combatir la trata de personas y el crimen organizado mediante la mejora de las habilidades técnicas de investigación, análisis y enjuiciamiento y mediante la construcción de una mayor supervisión.

CONSIDERANDO (09): Que "JES" está ejecutando el proyecto denominado "Iniciativa regional para combatir la trata de personas y acceso a la justicia a mujeres y niñas de Guatemala, El Salvador y Honduras", financiado por el Gobierno de Canadá, bajo el Programa de Construcción de Capacidades contra el Crimen (ACCBP por sus siglas en inglés) con el propósito de fortalecer el trabajo de instituciones del sector justicia de los países del Triángulo Norte de Centroamérica para combatir el tráfico de personas y crimen organizado mejorando técnicamente las capacidades en la investigación, el análisis y de persecución penal, así como fortaleciendo los vínculos y estrategias.

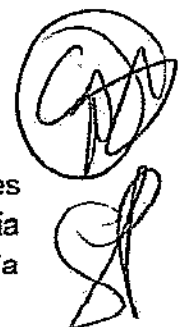
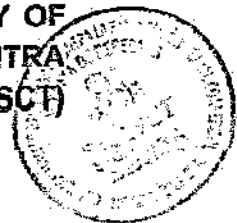
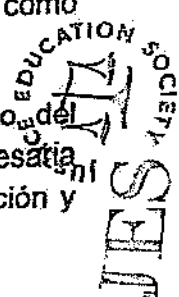
CONSIDERANDO (10): Que "LAS PARTES", buscan el fortalecimiento del sistema de justicia para poder brindar y coordinar la atención urgente y necesaria a las víctimas directas y colaterales del delito de violencia sexual, explotación y trata de personas de manera efectiva.

ACUERDAN

Suscribir el presente **CONVENIO ENTRE JUSTICE EDUCATION SOCIETY OF BRITISH COLUMBIA (JES) Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS (CICESCT)** conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto, desarrollar en forma planificada, actividades de cooperación técnica conjunta entre "LAS PARTES" para aumentar la justicia para las víctimas de la trata de personas y de la delincuencia organizada



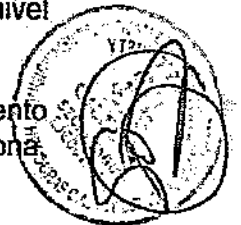
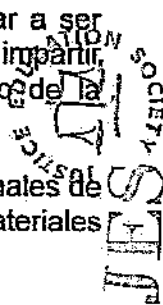
transnacional, especialmente mujeres, niñas y otros grupos vulnerables en Honduras y América Central con la finalidad mejorar las capacidades técnicas de investigación, análisis y enjuiciamiento y mediante la creación de una supervisión nacional y una colaboración regional más sólidas.

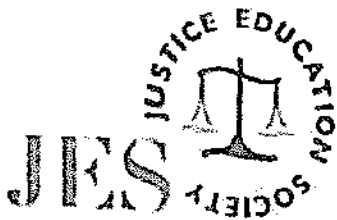
CLÁUSULA SEGUNDA: VISIÓN PROSPECTIVA

Este convenio contribuirá a las sinergias entre "LAS PARTES" orientadas a aumentar la justicia para las víctimas de trata de personas y delincuencia organizada transnacional, especialmente mujeres, niñas y otros grupos vulnerables, aumentar la adopción de prácticas con perspectiva de género, centradas en la víctima y focalizadas en el trauma para la detección, investigación, análisis, procesamiento y sentencia de casos de trata de personas por parte de profesionales de la justicia penal en Honduras y mejorar la coordinación regional y el intercambio de conocimientos para prevenir, identificar, investigar, perseguir y condenar la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas y otros grupos vulnerables en Guatemala, Honduras y El Salvador.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

1. Desarrollo y realización de mallas curriculares y materiales de formación en línea y/o presenciales, centrados en las víctimas y con perspectiva de género.
2. Equipamiento tecnológico y programas informáticos que pudiese llegar a ser necesarios y estar dentro del presupuesto del proyecto para desarrollar e impartir procesos de formación en línea y otros fines para el fortalecimiento de la institución.
3. Talleres de formación de formadores (FdF) y asesoramiento a profesionales de "CICESCT" sobre cómo facilitar, aplicar y difundir los cursos y materiales desarrollados.
4. Desarrollar mecanismos para la recopilación y visualización de datos desglosados por género, sobre la incidencia y las respuestas del sector justicia en casos de trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, a nivel nacional.
5. Elaboración de planes estratégicos, rutas, protocolos y guías de procedimiento con perspectiva de género sobre abordaje a las víctimas de trata de personas, gestión eficaz de los casos de trata de personas, y prevención.
6. Intercambios de experiencia sobre buenas prácticas en técnicas para la identificación, la investigación, la gestión, el análisis de casos de trata de



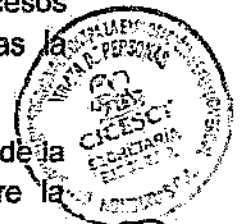


personas, particularmente de mujeres y niñas, con la intención de reforzar la colaboración transnacional entre Guatemala, Honduras y El Salvador.

7. Actividades de fortalecimiento de capacidades para operadores de justicia y organizaciones de sociedad civil.
8. Apoyo bilateral con redes regionales contra la trata de personas.
9. Fortalecimiento de acciones interinstitucionales sobre servicios de interconexión que fortalezcan las plataformas tecnológicas de recolección, análisis e interpretación de datos en materia de tráfico de personas y para la creación de diligencias de derivación de casos.
10. Otras actividades que permitan coadyuvar al fortalecimiento técnico de la "CICESCT".

CLÁUSULA TERCERA: COLABORACIÓN Y DOTACIÓN DE RECURSOS

1. "CICESCT" coordinará con "JES" las actividades que se requieran para el logro del objeto establecido en el presente Convenio.
2. "CICESCT" nombrará a una persona como Enlace, y de ser acordado, a las personas que conformarán el Grupo de Trabajo, de acuerdo con sus funciones y competencias, quienes participarán en las actividades de coordinación con "JES".
3. "CICESCT" asegurará la designación de personal para participar en procesos formativos, desarrollo de instrumentos y actividades regionales que sean parte de la planificación con "JES".
4. "CICESCT" garantizará la paridad de género en la participación en los procesos formativos y la asignación de funciones operativas a las mujeres tras la formación.
5. "CICESCT" convocará e implementará con instituciones y organizaciones de la sociedad civil como mínimo una réplica del proceso formación sobre la prevención de la trata de personas realizada con "JES".
6. "CICESCT" proporcionará a "JES" información necesaria para la implementación, monitoreo y evaluación de las actividades del Proyecto, establecidas de común acuerdo entre las partes, la cual se resguardará y se mantendrá la confidencialidad, así como a no difundir, distribuir o comercializar con los datos personales de las víctimas de trata.





7. "CICEST Colaborará en la recolección de datos que coadyuven al desarrollo de mejores estrategias nacionales y transnacionales de coordinación y análisis de casos.
8. "CICESCT en el caso de existir donaciones, garantizará la recepción, aceptación e ingreso de la donación de "JES".
9. "CICESCT" se encargará de que el equipo donado por "JES" permanezca en la oficina a la que está destinado, se mantenga regularmente y se renueven las licencias necesarias.
10. "CICESCT" garantizará la continuidad de las actividades, instrumentos y otros insumos que se desarrollen junto a CICESCT, asimismo como seguimiento y mantenimiento posterior a la terminación del plazo determinado en la Décima Primera cláusula del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: USO DE LOS RECURSOS

"LA CICESCT" se compromete al uso adecuado de los recursos recibidos por parte de "JES", para uso exclusivo de programas y proyectos, para el abordaje de la temática: combate contra la trata de personas, acceso a la justicia a mujeres y niñas, prevención, atención y protección a víctimas.

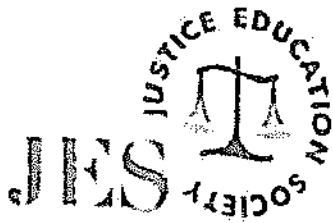
"JES", se compromete al uso adecuado de los datos recibidos por parte de "CICESCT", para uso exclusivo de programas y proyectos, para el abordaje de la temática: combate contra la trata de personas, acceso a la justicia a mujeres y niñas, prevención, atención y protección a víctimas.

CLÁUSULA QUINTA: ASISTENCIA Y PROTECCIÓN POR PARTE DE JES

JES SE COMPROMETE A:

1. Coordinar con "CICESCT" las actividades que se requieran para el logro de las líneas estratégicas establecidas en el presente Convenio.
2. Financiar la participación del personal designado por "CICESCT" en procesos formativos, de desarrollo de instrumentos y de actividades regionales que sean parte de la planificación y el presupuesto del proyecto.
3. Dar apoyo técnico para la implementación de una réplica del proceso formación sobre la prevención de la trata de personas realizado por "CICESCT".





1. Informar a "CICESCT" sobre los avances y cualquier dificultad que se presente en el desarrollo de las actividades.
2. Tratar la información proporcionada por "CICESCT" con la máxima confidencialidad. En caso necesario, JES podrá impartir formación sobre privacidad de la información y los datos.
3. En el caso de existir donaciones, gestionará la adquisición de los recursos que se entregarán a "CICESCT".
4. Dar seguimiento a que el equipo donado a "CICESCT" permanezca en la oficina a la que está destinado, se mantenga regularmente y se renueven las licencias necesarias por parte de "CICESCT" mientras el proyecto esté vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente "CONVENIO" entra en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y terminará el 31 de marzo de 2027.

El plazo podrá ser prorrogado entre las partes, por medio de otro documento de igual naturaleza a este, presentando la parte interesada la solicitud escrita a la otra parte, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de su vencimiento.

ENLACES CICESCT

Ipsy Sarahy Amaya

Oficial de género correo

ipsyamaya@cicesct.gob.hn

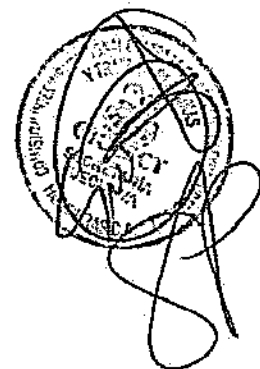
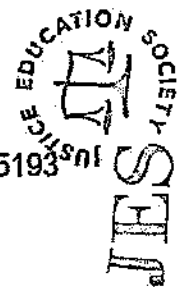
cel. 98535193

Marco Antonio Mejía

Secretario Administrativo correo marcomejia@cicesct.gob.hn

cel. 97878860

ENLACES JES





SECRETARÍA DE
Asuntos de la
Mujer



HONDURAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT).

Nosotras, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, Master en Población y Desarrollo, con Formación en Derechos Humanos, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con Documento de Identificación Nacional 1626-1959-00173 actuando en condición de Secretaria de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 292-2022, de fecha 7 de Abril de 2022, que en lo sucesivo se denominará "**SEMUJER**"; y por otra parte, **SUA MADAI MARTÍNEZ IBARRA**, hondureña, mayor de edad, casada, master en Dirección Empresarial, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, con documento de identificación nacional 1804-1980-03373, actuando en condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE PERSONAS DE HONDURAS (CICESCT)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 360-2022 de fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominará "**CICESCT**"; quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; Ambas declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que convenimos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que con base al artículo 87-R del PCM 23-2023, **SEMUJER** es el órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural, económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que según PCM-23-2023, la "**SEMUJER**" tiene dentro de sus competencias: Impulsar la perspectiva de género e interseccionalidad para reconstruir las relaciones desiguales de poder, así como erradicar todas las formas de violencias contra las mujeres mediante estrategias que promuevan cambios de actitudes, valores y comportamientos en favor de los derechos, así como fortalecer los servicios de atención integral a las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género, mediante la formulación, desarrollo, dirección y coordinación de las Políticas Públicas Nacionales para las mujeres y sus planes de acción asegurando las capacidades para la generación, producción y análisis de estadísticas con enfoque de género de calidad, confiabilidad, utilidad, y pertinencia



CONSIDERANDO: Que la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas de Honduras (CICESCT), fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 059-2012, como una entidad desconcentrada de la Secretaría de Derechos Humanos, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio e independencia administrativa, técnica y financiera. La cual tiene como objetivo promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

CONSIDERANDO: Que la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer¹. Establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer. En esta Convención se establece el derecho de las mujeres de gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad, el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones, así como que los Estados Parte reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

CONSIDERANDO: Que la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas, son actividades criminales que lesionan severamente los derechos humanos de las víctimas, afectan además a sus familias y comunidades, constituye una afrenta a los países del mundo que la toleran y no hacen nada para prevenirla y eliminarla; en la ocurrencia de estos delitos el ser humano es visto como un objeto, es comprado y vendido para ser sometido a condiciones severas de explotación y violación de sus derechos humanos.²

POR TANTO: "LAS PARTES", en uso de las facultades que la Ley y sus Acuerdos le confieren, suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA, OBJETIVO GENERAL:

Incidir y promover en la aplicación efectiva y oportuna de los instrumentos legales nacionales e internacionales para prevenir, sancionar la trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños para la explotación sexual comercial incluyendo la pornografía, y otros fines como la explotación laboral, recurriendo a la amenaza u otras formas de coacción, la servidumbre doméstica, Embarazo forzado, adopción ilegal, matrimonio servil y cualquier práctica esclavista o que vulnere su integridad.

¹ Ratificada por Honduras el 03 de marzo de 1983.

² Plan Estratégico Contra la explotación Sexual Comercial y Trata de Personas en Honduras.



SEM
Secretaría de
Asuntos de la
Mujer



CLÁUSULA SEGUNDA, OBJETIVO ESPECIFICOS

Desarrollar programas de prevención y concienciación para informar a la sociedad sobre los riesgos y las consecuencias de la explotación sexual y la trata de personas focalizada a mujeres y niñas.

Coordinar a través de los diferentes mecanismos de atención, protección y asistencia integral para las mujeres y niñas víctimas de explotación sexual y trata de personas.

Promover acciones de investigación y seguimiento a los delitos relacionados con la explotación sexual y la trata de personas.

Facilitar la cooperación y el intercambio de información estadística generada desde la CICESCT.

Desarrollar procesos de formación y sensibilización de funcionarios públicos, agentes de seguridad, profesionales de la justicia y otros actores clave para mejorar la detección, la atención y la respuesta a la explotación sexual y la trata de personas.

CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMISOS DE LA SEMUJER:

- a) Designar a la funcionaria(s) o funcionarios enlace(s) y contacto directo con la CICESCT a fin de coordinar las acciones de trabajo, seguimiento, monitoreo y evaluación a los resultados obtenidos en el proceso de ejecución del presente convenio de la colaboración.
- b) Participar en el o los mecanismos de coordinación intersectorial creados para la promoción defensa y garantía de los derechos humanos de las mujeres, trata y explotación.
- c) Compartir información, herramientas técnicas y/o metodológicas para la transversalización de género en las instituciones públicas.
- d) Brindar asesoría y asistencia técnica para la institucionalidad de género en el CICESCT.

CLÁUSULA TERCERA, COMPROMISOS DE LA CICESCT:

- a) Designar a la persona o personas que serán enlace(s) y contacto(s) directo con la Secretaría de Asuntos de la Mujer, a fin de coordinar las acciones de trabajo, seguimiento, monitoreo y evaluación a los resultados de la colaboración.
- b) Facilitar a la Secretaría de Asuntos de la Mujer, el personal que coadyuvará a la asistencia técnica y oportunamente a los temas de interés y de común acuerdo según el presente convenio.
- c) Compartir información estadística de denuncias provenientes de la página web por medio de equipo de respuesta inmediata.





CLÁUSULA CUARTA, COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES:

- a) Elaborar un plan de trabajo conjunto entre SEMUJER y CICESCT, para el desarrollo de este convenio marco.
- b) Mantener la debida coordinación y seguimiento permanente a través de los funcionarios-enlaces designados.
- c) Respetar mutuamente lo pactado en el convenio marco y plan de trabajo, además de cualquier derecho de autor o similar que competan a las partes firmantes.
- d) Las partes mantendrán una autonomía técnica y administrativa en el ámbito de sus competencias, enmarcadas en las leyes, estatutos y reglamentos de cada uno y siempre colaborando en mutuo interés en las iniciativas que se identifiquen en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.
- e) No interferir con el buen desempeño y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica "Las Partes" se comprometen a guardar absoluta y completa confidencialidad, respeto a toda la información que cada una tengan acceso con ocasión de la celebración del presente documento. Las partes reconocen que toda comunicación o información relacionada con el presente, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio sin previa autorización de las partes, lo anterior sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- f) Elaborar protocolos de investigación en los temas centrales del presente Convenio
- g) Participar en actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
- h) Brindar apoyo interinstitucional en asesoría técnica, administrativa, lógica para el desarrollo y ejecución de las actividades que se diseñen durante la ejecución de este Convenio.
- i) Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA, DEL FINANCIAMIENTO: El presente Convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados en los planes operativos de cada una de las partes en el caso de requerir.

CLÁUSULA SEXTA, DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN: La SEMUJER, la CICESCT, de manera conjunta y en el marco de sus competencias, se comprometen a elaborar un plan de trabajo para la ejecución y seguimiento de las acciones, conformado por técnicas/os de ambas instituciones y que sean claves en los procesos de planificación y toma de decisiones para llevar a buen término este convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA, ENLANCES, EJECUCION Y SEGUIMINETO: se designan los enlaces que conforman LAS PARTES, para efectos de comunicación oficial, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los demás acuerdos específicos que se desprendan de este según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen. Se designarán los siguientes enlaces:



SECRETARÍA DE
Asuntos de la
Mujer



HONDURAS

a. Por parte de SEMUJER:

- Doris Yolany García Paredes, Secretaría De Estado En El Despacho De Asuntos De La Mujer (SEMUJER), teléfono 3170-0707, correo despachoministrasemujer@gmail.com.

b. Por parte de la CICESCT:

- Sua Madai Martínez Ibarra, Secretaria Ejecutiva de la CICESCT, con oficinas en el centro cívico gubernamental, torre uno (1) piso doce (12), Tegucigalpa, MDC, Honduras CA. Teléfonos: 2242-8490. Correo: suamartinezhonduras@gmail.com.

LAS PARTES podrán asignar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas.

CLÁUSULA OCTAVA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El presente convenio marco ha sido suscrito de buena fe, en caso de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación, alcance y/o ejecución, la misma será resuelta de mutuo acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA, ENMINEDAS Y ANEXOS: Los diferentes procesos, trámites, procedimientos y actividades descritos anteriormente son de carácter ilustrativo y no limitativo, por lo que los mismos pueden ser modificados, suprimidos o ampliados, de acuerdo con la voluntad de las partes; asimismo, a solicitud de una de las partes. Cualquier modificación o adición del presente convenio se celebrará por escrito y se añadirá como adenda a la misma, notificándolo por escrito con treinta (30) días hábiles antes de que finalice el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

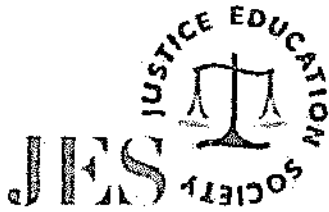
CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

1. El presente CONVENIO, tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado con el acuerdo de las partes, mediante adenda.
2. LAS PARTES podrán dar por terminado el presente CONVENIO mediante notificación con tres meses de antelación por escrito, sin perjuicio de que toda actividad ya iniciada sea concluida de manera dispuesta inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO MARCO.


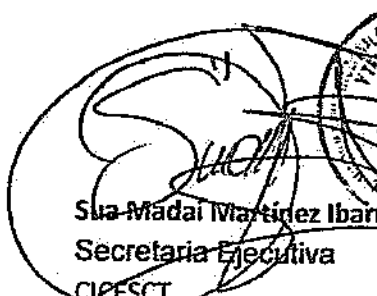
Este Convenio de Cooperación y Asistencia podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de una de las partes, en el desempeño de cualquiera de sus obligaciones contenidas en este documento.
2. Por mutuo acuerdo de las "Partes".


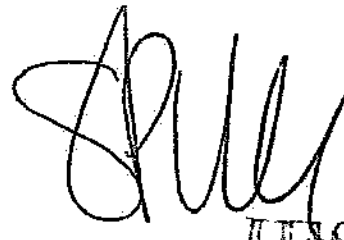


CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA

"LAS PARTES" declaran que han leído y se manifiestan conforme con los términos del presente convenio, por lo cual ratifican su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual, y para constancia lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).



Susa Madai Martínez Ibarra
Secretaria Ejecutiva
CICESCT



Sonia Poulin
Directora Ejecutiva
JES